



11 de noviembre de 2021

(21-8559)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE CHINA PARA EL REGISTRO DE
LOS FABRICANTES EXTRANJEROS DE ALIMENTOS IMPORTADOS
Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INOCUIDAD DE LOS
ALIMENTOS IMPORTADOS Y EXPORTADOS - PREOCUPACIÓN
COMERCIAL ESPECÍFICA 485**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La siguiente comunicación, recibida el 8 de noviembre de 2021, constituye la declaración formulada por los Estados Unidos de América en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC que tuvo lugar del 3 al 5 de noviembre de 2021, y se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

-
1. Los Estados Unidos siguen preocupados por los Decretos 248 y 249 de China, notificados anteriormente a los Comités OTC y MSF, respectivamente, como *Medidas Administrativas para el Registro de los Fabricantes Extranjeros de Alimentos Importados*, [G/TBT/N/CHN/1522](#) (Medidas Administrativas para el Registro), y *Medidas Administrativas sobre la Inocuidad de los Alimentos Importados y Exportados*, [G/SPS/N/CHN/1191](#) (Medidas Administrativas para la Importación).
 2. Esos Decretos imponen documentos y procedimientos adicionales en materia de certificación, auditoría e inspección que se suman a las prescripciones que ya se han considerado necesarias para los productos de mayor riesgo.
 3. Esto probablemente creará importantes perturbaciones del comercio en muchos países que exportan productos alimenticios y agrícolas a China y repercutirá negativamente en el acceso de los consumidores chinos a una amplia gama de productos alimenticios importados.
 4. También nos sigue preocupando que China no haya respondido aún a las solicitudes anteriores de proporcionar una justificación científica y aclaraciones para ayudar a informar a los Miembros sobre cómo aplicar esas medidas.
 5. Con ese fin, la fecha de aplicación del 1 de enero de 2022 no es viable, y solicitamos un aplazamiento de al menos 18 meses antes de que China aplique esos Decretos. Durante ese tiempo, solicitamos a China que se comunique con los fabricantes extranjeros de productos alimenticios y los organismos públicos de reglamentación extranjeros pertinentes sobre el alcance y la aplicación de los nuevos Decretos. Asimismo, pedimos un compromiso de que el comercio no se interrumpirá durante ese tiempo.
-